



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de abril 2025

VISTO:

El expediente N° 25-002939-001, que contiene el Informe N° 183-2025-OAJ/INCEN, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 140-2025-OEA/INCEN, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Oficina Ejecutiva de Administración, Informe N° 085-2025-LOG/INCEN, de fecha 5 de marzo de 2025, de la Oficina de Logística, Informe Técnico N° 001-2025-ALMACEN/LOG-INCEN, de fecha 14 de febrero de 2025, del sub sistema de almacén general de la oficina de logística, Oficio N° 00009-2025-DIE-VLR-UGEL, de fecha 11 de febrero del 2025 de la IE Villa los Reyes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21 como órgano de apoyo a la Oficina de Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante el Decreto Legislativo, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, la misma que se lleva a cabo a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento establece que, **“La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de**



administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades”; de la misma forma el numeral 22.3 señala que, “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, establece que “**La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor**”;



Que, el numeral 60.1, del artículo 60°, de la Directiva, dispone que “**Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes**”; de la misma forma el numeral 60.2, dispone que “Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya”;



Que, el artículo 64° de la Directiva, establece que “**La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas**”; y el numeral 65.1 del artículo 65° dispone que “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reportará al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva, establece que “La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda”; y el numeral 65.4 dispone que “La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 326-2024-OEA-INCN de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la baja de quinientos cincuenta y siete (557) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Fecha de Vencimiento”, con un valor neto total de S/ 22,996.41 (veintidós mil novecientos noventa y seis con 41/100 soles);



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva establece que, **“En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, mediante Oficio N° 00009-2025-DIE-VLR-UGEL, de fecha 11 de febrero del 2025, el Sr. Miguel Ángel Arrese Mattos director de la Institución Educativa Politécnico Villa Los Reyes, solicita al instituto nacional de ciencias neurológicas, la donación de bienes fungibles de oficina y/o limpieza dados de baja, a fin de continuar brindando los servicios educativos gratuitos que la institución educativa presta en el AA. HH Villa Los Reyes en el distrito de ventanilla;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-ALMACEN/LOG-INCN, de fecha 14 de febrero de 2025, del sub sistema de almacén general de la oficina de logística, informa sobre la disposición final de bienes de existencia de almacén dados de baja concluyendo que es procedente la donación de doscientos cincuenta y tres (253) bienes, teniéndose en cuenta que se cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 085-2025-LOG/INCN, de fecha 5 de marzo de 2025, de la Oficina de Logística, informa respecto de la disposición final en la modalidad de donación de los bienes de existencia de almacén dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 326-2024-OEA-INCN de fecha 29 de octubre de 2025;

Que, mediante Informe N° 190-2025-OEA-INCN, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina Ejecutiva de Administración, se concluye que habiéndose cumplido las formalidades establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” según lo señalado por jefe del sub sistema de almacén general de la oficina de logística, correspondería la donación de doscientos cincuenta y tres (253) bienes muebles dados de baja;

Que, mediante Informe N° 183-2025-OAJ/INCN, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación de la documentación obrante y la normativa vigente, concluye opinando que en aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (...), el mismo que estipula las formalidades para la donación y habiéndose cumplidas con ellas, es PROCEDENTE la donación de doscientos cincuenta y tres (253), bienes muebles dados de baja con Resolución Administrativa N° 326-2024-OEA-INCN de fecha 29 de octubre de 2025;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y del Subsistema de Almacén General;



SE RESUELVE:



Artículo 1º. - **APROBAR** con eficacia anticipada a partir del 28 de marzo de 2025, el acto de disposición en la modalidad de donación de doscientos cincuenta y tres (253) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 326-2024-OEA-INCN de propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN, por un valor neto de S/ 19,249.80 (diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 80/100 Soles), cuyas características adicionales se describen en el **apéndice A: Relación de Bienes Vencidos y/o Sin Movimiento**, a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA LOS REYES**, procurando que los bienes donados sean usados en beneficio de los estudiantes de la institución.



Artículo 2º. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística para que a través del Subsistema de Almacén Central proceda a la efectivización de la donación mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el representante legal de la Institución donataria.



Artículo 3º. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística para que a través del Subsistema de Almacén Central comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º. - **DISPONER** que la oficina de comunicaciones publique la presente resolución administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (www.incn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas


Mag. ENMA PERALTA VEGA STECUI GALVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

EPVG/malc
C.C. Archivo
Logística ()
Almacén ()
Archivo ()

APENDICE A : RELACION DE BIENES VENCIDOS Y/O SIN MOVIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL	CTA	EST
139200010002	AGUA COLONIA X 500 ML.	12	13.50	162.00	1301.05	M
767400061519	TONER DE IMPRESIÓN PARA KIOCERA COD. REF. TK 57	5	305.58	1,527.90	1301.05	M
767400061519	TONER DE IMPRESIÓN PARA KIOCERA COD. REF. TK 57	2	276.19	552.37	1301.05	M
495701230080	PAPEL TERMICO DE IMPRESIÓN PARA AUDIOMETRO 110 MMX149 MMX300	50	45.49	2,274.50	1301.08	M
767400060664	TONER IMPRESIÓN SHARP 100 TD	2	286.00	572.00	1301.05	M
495700340057	CLORHEXIDINA AL 2%X 1 L CON DISPOSITIVOS A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL	92	56.63	5,209.58	1301.08	M
767400060815	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. 108RO0796 NEGRO	3	507.08	1,521.23	1301.05	M
767400061401	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. 106RO2310 NEGRO	1	457.60	457.60	1301.05	M
767400062259	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD. 106RO2732 NEGRO	1	1,400.00	1,400.00	1301.05	M
767400090097	CINTA DE IMPRESIÓN PARA OKIDATA COD. REF. 40629302 NEGRO	4	184.16	736.62	1301.05	M
746400090168	CINTA DE IMPRESIÓN EDSON COD. REF. S015384 NEGRO	7	120.00	840.00	1301.05	M
495700340011	CLORHEXIDINA AL 4% X 1 L CON DISPOSITIVO A CIRCUITO CERRADO CON PEDAL	74	54.00	3,996.00	1301.08	M
		253		19,249.80		

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

.....
JOSE G. BURGATELLO
JEFE DEL SUB-SISTEMA DE ALMACEN GENERAL



